

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO,
POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL
SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL DE ANDALUCÍA Y DEL SUBPROGRAMA TEMÁTICO DEL OLIVAR
2014-2020.**

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Fondos Europeos arriba citado, y en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El documento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014–2020, así como el Subprograma Temático del Sector del Olivar 2014-2020, han sido presentados por la Dirección General de Fondos Europeos el día 22 de julio de 2014 ante los servicios de la Comisión Europea y se encuentran en fase de estudio y análisis por parte de éstos hasta su aprobación definitiva.

Segundo.- La Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo con el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros Instrumentos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, y tiene entre sus competencias la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias (artículo 8, apartados 1 y 3; en particular de éste último los subapartados a) y e).

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO	FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==


Tercero.- En la actualidad, aunque no estén aprobados los nuevos Programas, el periodo de programación 2014-2020 sí está en curso y el calendario, de hecho, en marcha para muchas acciones. Así, la Dirección General de Fondos Europeos está inmersa en el periodo más álgido de la ejecución de los Programas Operativos del periodo 2007-2013, simultaneando estas tareas con las relativas a la elaboración de los Programas Operativos del periodo de programación 2014-2020. Es decir, los medios y equipos asignados a la Dirección General de Fondos Europeos se encuentran actualmente ocupados, en su totalidad, en el desarrollo de las funciones de gestión que tiene encomendadas y en la realización de las actuaciones ordinarias.

Por tanto, para la realización de los trabajos técnicos de apoyo a la implantación del Sistema de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Subprograma Temático para el Sector del Olivar 2014-2020, no resultan suficientes los medios humanos y materiales disponibles en el momento actual en ese Centro Directivo, ya que es necesario asumir los nuevos cometidos, sin descuidar la ejecución de las tareas que ya se venían realizando. Así, la Dirección General de Fondos Europeos considera preciso, urgentemente, recurrir a un medio propio, teniendo en cuenta la especialización que requiere la materia para abordar dicha tarea de forma eficaz y satisfactoria.

Cuarto.- Las actividades a desarrollar son la realización de un Manual de Normas y Procedimientos generales de gestión y control para todas las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y del Subprograma Temático del Sector del Olivar 2014-2020, cofinanciadas a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la implantación de dicho sistema de gestión, el seguimiento inicial de su funcionamiento y el resto de tareas necesarias relacionadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Quinto.- La sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (en adelante, TRAGSATEC), fue constituida en 1989 como empresa filial de la matriz EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	2/32
 MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==				

AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, TRAGSA). Es una empresa innovadora en desarrollos de ingeniería y puntera en tecnología de vanguardia, realiza actividades de ingeniería, consultoría y asistencia técnica en materia agrícola, forestal, de desarrollo rural, de medioambiente y de medio marino, tanto en estudios y proyectos como en servicios técnicos. Para el desarrollo de sus trabajos, dispone de un sólido soporte informático que utiliza los medios técnicos más avanzados, que incluyen el uso de herramientas en el campo de los Sistemas de Información Geográfica, desarrollos en entornos Web sobre las plataformas líder de mercado, para dar apoyo a la gestión de la administración, producción, mantenimiento y explotación de bases de datos agrarias y medioambientales a escala nacional, así como integración de tecnologías emergentes gracias a una decidida política de I+D+i.

TRAGSATEC es una sociedad cuyo capital es íntegramente de titularidad de TRAGSA, por tanto, está en el ámbito de aplicación del apartado primero de la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual tiene por función como ya se ha detallado anteriormente *“la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”*. De igual forma TRAGSATEC, es medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la señalada disposición adicional vigésima quinta, apartado segundo, en la que se dispone que tanto TRAGSA como sus filiales tienen esta consideración.

Por último, habida cuenta de que se trata de un trabajo del tipo de los especificados en el apartado cuarto de dicha disposición, con TRAGSATEC se puede emplear la figura de la encomienda de gestión para el desarrollo de las actividades encomendadas mediante la resolución.

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	3/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

La índole de las tareas exige la creación de un equipo de trabajo experto en estas actuaciones. Por este motivo, se considera que la sociedad TRAGSATEC, filial de TRAGSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración reúne estas características.

Por todo lo anterior, se entiende que TRAGSATEC está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración a la Dirección General de Fondos Europeos, ya que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultados satisfactorios.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 185 que la Comunidad Autónoma tiene competencia para la gestión, planificación y ejecución de los Fondos Europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos, asignados a la misma.

Segundo.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Economía y Conocimiento, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, que atribuye a ésta las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que se derivan de las actuaciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración Autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO	FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan, siendo la Dirección General de Fondos Europeos la que ejecute estas políticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mencionado decreto.

Tercero.- El régimen jurídico de la presente resolución de encomienda de gestión viene determinado, en función de la entidad encomendada que es la filial de TRAGSA, concretamente TRAGSATEC y es, por tanto, la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el régimen previsto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Cuarto.- Todo ello sin perjuicio de que, para las actuaciones no previstas en las normas citadas en el punto Tercero, se acuda al régimen jurídico previsto en el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para las encomiendas de gestión a entidades integrantes del sector público andaluz, que dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”*.

El artículo 106.2.b) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	5/32



MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

Esta Viceconsejería, por delegación del Consejero de Economía y Conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.5.b) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, es el órgano competente para encomendar la realización de los trabajos.


Quinto.- Los dos reglamentos fundamentales en los que se enmarcan los Programas de Desarrollo Rural en el período 2014-2020 son:

- ✓ El Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento Fondos EIE).
- ✓ El Reglamento (CE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo (en adelante, Reglamento FEADER).

En este sentido, queda establecido en el artículo 65.3 del Reglamento FEADER, que describe como responsabilidades de los Estados miembros, con respecto a cada Programa de Desarrollo Rural, asegurarse *“de que se haya establecido el correspondiente sistema de gestión y control de forma que garantice una asignación y separación claras de funciones entre la autoridad de gestión y otros organismos”*, además de ser *“responsables del correcto funcionamiento de los sistemas a lo largo de todo el período de aplicación del programa.”*

El citado Reglamento FEADER también señala en esta línea de tomar las medidas necesarias para la correcta gestión de los Programas, en su artículo 66, que *“La Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa”* y

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	6/32
 MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==				


concretamente, deberá, entre otros, “garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesario a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos”.

Por otra parte, en el apartado 1.c) del mismo artículo, concreta que deberá *“garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones: estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación; conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados”.*

En un ámbito superior, el Reglamento 1303/2013, que regula todos los fondos EIE considera que *“a fin de mejorar la eficacia del control de la selección y la ejecución de las operaciones y el funcionamiento de los sistemas de gestión y control, deben especificarse las funciones de la autoridad de gestión”.* Y para ello, en su artículo 72, establece los principios generales a los que debe atenerse el sistema de gestión y control de los fondos EIE y, por tanto, a FEADER como uno de ellos:

- “a) describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control y asignar las funciones en el seno de cada organismo;*
- b) observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos;*
- c) establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado;*
- d) contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes;*

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	7/32
 MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==				

e) contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo;

f) establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control;

g) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;

h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.”

Toda la nueva normativa ratifica la responsabilidad de la Dirección General de Fondos Europeos como Autoridad de Gestión en la eficiente y eficaz gestión del programa además de un control minucioso y correcto para el periodo 2014-2020, por lo que necesita de la Asistencia Técnica del mismo para contribuir a los objetivos del FEADER.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento

RESUELVE

Primero.- Encomendar a la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (en adelante, TRAGSATEC) la ejecución de los trabajos de apoyo técnico necesario al Sistema de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Subprograma Temático del Olivar 2014-2020. El desarrollo de las actividades encomendadas se desarrollará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Presupuesto Técnico que se anexa a la presente Resolución.

Segundo.- Designar como Director/a de los trabajos a la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, quien podrá delegar total o parcialmente dicha función, en algún funcionario de la misma, con categoría mínima de Jefe de Servicio.

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	8/32




MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

Entre las funciones y responsabilidades del Director/a de los trabajos estarán:

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar los contenidos de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas.
- Aprobar los resultados y documentos finales de la realización de los trabajos.
- Por último, de conformidad con el artículo 4.6 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, con la periodicidad establecida en el Anexo a esta encomienda (Presupuesto Técnico), el Director de la actuación extenderá la certificación o el documento acreditativo que corresponda del avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables. El importe de los trabajos realizados en cada período, una vez se apruebe su valoración, será abonado por la entidad encomendante a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de luchas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tercero.- La ejecución de los trabajos se realizará en los lugares que el propio desarrollo de los mismos exija, de conformidad con lo establecido en el Anexo a esta encomienda (Presupuesto Técnico).

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	9/32
 MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==				

Cuarto.- El plazo total de ejecución será de 33 meses desde la fecha de comunicación de la resolución, de acuerdo con lo que establece el último párrafo del apartado segundo de la citada disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta encomienda podrá ser susceptible de ampliación. Esta circunstancia deberá ser notificada, por escrito y la Dirección General de Fondos Europeos requerirá a TRAGSATEC la entrega de los trabajos necesarios sin que dicha prórroga suponga un incremento en los importes unitarios utilizados para el cálculo del presupuesto material de la presente encomienda inicialmente suscrita.

Quinto.- La entidad encomendada se compromete a realizar las actuaciones descritas en el punto segundo del Anexo a esta encomienda (Presupuesto Técnico), siendo su obligación realizarlas en tiempo y formas establecidos en el citado documento.

Sexto.- El presupuesto máximo de la encomienda de gestión será de 249.414,55 euros y se ajustará íntegramente a la valoración económica contenida en el punto décimo del Anexo a esta encomienda (Presupuesto Técnico).

Hay que tener en cuenta que, de conformidad a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a partir del 1 de enero de 2015, quedan no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA.

El citado importe se ha calculado aplicando las tarifas correspondientes, convenientemente aprobadas y actualizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la mencionada disposición adicional vigésima quinta.

Siendo la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto y, en su caso, el proyecto de inversión, y medida europea los siguientes:

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	10/32



MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

Partida Presupuestaria: 1100110000 G/61K/60900/98 C1002011E0 2015000147

Código de proyecto: 2015/000147

Código de la Medida: C1002011E0

La presente encomienda de gestión está cofinanciada al 75% con Fondos procedentes de la Unión Europea, en concreto del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Séptimo.- El pago se realizará en la forma que expresamente queda determinada en el punto octavo del Anexo a esta encomienda (Presupuesto Técnico) y de conformidad con el citado artículo 4.6 del mencionado Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio)
P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	11/32

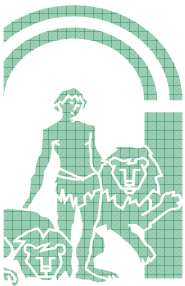


MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

**ANEXO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE APOYO
TÉCNICO AL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA Y DEL SUBPROGRAMA
TEMÁTICO DEL OLIVAR 2014-2020**



PRESUPUESTO TÉCNICO



Página 1 de 21

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGulZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGulZw==	PÁGINA	12/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGulZw==

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

El objeto de esta encomienda, en primer lugar, es la ejecución de las actuaciones necesarias, por parte de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (en adelante, TRAGSATEC), para prestar el apoyo técnico a la Dirección General de Fondos Europeos necesario para la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos generales para la gestión y control del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y del Subprograma Temático del Sector del Olivar 2014-2020 (en adelante, mencionados en conjunto como PDR de Andalucía), así como la implantación de dicho sistema de gestión, el seguimiento inicial de su funcionamiento y el resto de tareas necesarias relacionadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

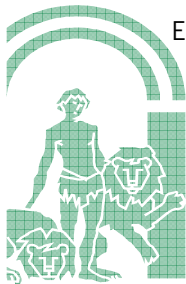
Este Apoyo Técnico de TRAGSATEC a la Dirección General de Fondos Europeos, se enmarca en el ámbito de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento (CE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que serán realizados a través de esta encomienda serán los siguientes:

1. Elaboración del Manual de Procedimientos Generales para el período 2014-2020.

Se pretende disponer de un manual que recoja las directrices básicas de gestión y control que la Autoridad de Gestión y el resto de autoridades y órganos del PDR de Andalucía han de seguir en el desempeño de las funciones que les otorga la normativa comunitaria específicamente establecida para el período de programación 2014-2020 por la Comisión Europea para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO	FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	13/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

La definición de los trabajos necesarios para la elaboración de la actualización del manual de procedimientos, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa regional, nacional y comunitaria en vigor.

Sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse en las mismas, las referencias normativas más significativas se relacionan a continuación:

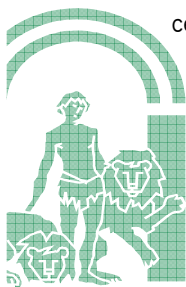
a) Normativa comunitaria.

NORMATIVA COMÚN DE FONDOS EIE.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, del Consejo.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 821/2014 DE LA COMISIÓN, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1011/2014 DE LA COMISIÓN, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	14/32



MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

NORMATIVA FEADER.

REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n°1698/2005 del Consejo.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

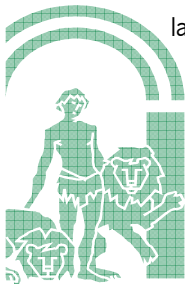
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

REGULACIÓN HORIZONTAL: FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PAC.

REGLAMENTO (UE) N° 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, del 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, n°165/94, n°2799/98, n°814/2000, n°1290/2005 y n°485/2008 del Consejo.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N°640/2014 DE LA COMISIÓN, del 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 809/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	15/32



MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 834/2014 DE LA COMISIÓN, de 22 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del marco común de seguimiento y evaluación de la política agrícola común.

PAGOS DIRECTOS.

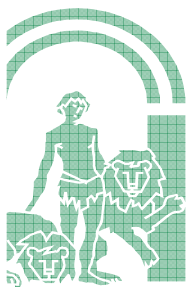
REGLAMENTO (UE) N°1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009, del Consejo.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 639/2014 DE LA COMISIÓN, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 641/2014 DE LA COMISIÓN, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.

b) Normativa nacional.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 327/2003, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con el FEOGA-Garantía.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos,



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO	FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	16/32



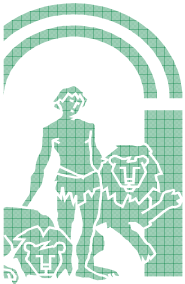
MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas.
- Orden APA/3147/2006, de 6 de octubre, por la que se autoriza al Fondo Español de Garantía Agraria como organismo pagador y organismo de coordinación para los nuevos fondos europeos agrícolas.
- Real Decreto 1582/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único y el Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería.
- Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Y toda aquella normativa aplicable al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

c) Normativa autonómica.

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



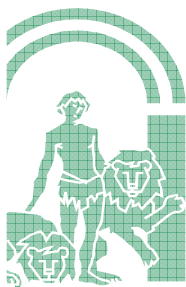
Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	17/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

- Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción Conjunta de 7 de julio de 2004, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Planificación, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se establecen reglas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.
- Instrucción 3/1997, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre coordinación de actuaciones en materia de reintegros de ayudas y subvenciones de la Junta de Andalucía.
- Instrucción 5/2002, de 10 de junio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre procedimientos específicos de fiscalización derivados de la implantación de la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción nº 1/2004, de 12 de febrero, de la Dirección General de fondos Europeos, por la que se establecen normas sobre la implantación del Subsistema de indicadores de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas a favor de las empresas públicas.



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	18/32



MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

ACTIVIDAD 1. Revisión de los procedimientos de gestión del período 2007-2013.

Se analizarán y revisarán los procedimientos de los centros gestores de actuaciones cofinanciadas con FEADER durante el período 2007-2013, identificando las fortalezas y los puntos débiles del sistema de gestión y control a lo largo de dicho período, con el fin de utilizar los resultados en la gestión del nuevo período 2014-2020.

Se determinarán las operaciones que se van a considerar transitorias, para su identificación clara y separada, como indica el artículo 16 del Reglamento 807/2014, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de l Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) e introduce disposiciones transitorias en los sistemas de gestión y control.

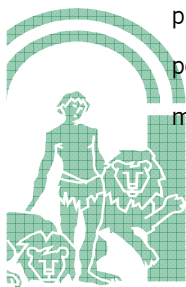
ACTIVIDAD 2. Establecimiento de procedimientos homogéneos de gestión del período 2014-2020.

Se establecerán procedimientos homogéneos de gestión en todos los centros gestores de actuaciones cofinanciadas con FEADER, de acuerdo a la diferente tipología de gastos establecida en el PDR de Andalucía.

Asimismo, se determinarán las relaciones entre las distintas Autoridades del Programa.

ACTIVIDAD 3. Elaboración del manual de procedimientos generales para el período 2014-2020.

En colaboración con lo coordinación de las Consejerías gestoras y la Dirección General de Fondos Europeos, así como del resto de Autoridades del PDR, se elaborará el manual de procedimientos generales de actuaciones. Dicho manual deberá incluir los controles requeridos por la normativa aplicable a cada tipo de gasto cofinanciado con FEADER y deberá mantener la máxima homogeneidad posible entre sí en lo referente a su estructura.



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO	FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	19/32



MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==

ACTIVIDAD 4. Validación y edición del manual de procedimientos definitivo.

El manual de procedimientos generales, sometido a revisión por parte de la dirección técnica del proyecto, deberá modificarse en lo que dicha dirección considere hasta que quede validado.

Una vez definitivo, se editará el manual con el formato establecido por la dirección del proyecto y siguiendo las normas de presentación de resultados que se especifican en este pliego.

2. Implantación y seguimiento del Sistema de gestión y control.

Una vez puesto el manual a disposición de cada de las autoridades y organismos implicados, se implantará el sistema de gestión reflejado en él y se realizará un seguimiento del mismo.

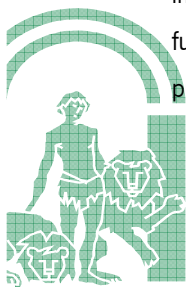
ACTIVIDAD 5. Implantación del sistema de gestión y control.

Para llevar a cabo la implantación del sistema de gestión y control, se dará apoyo a la Autoridad de Gestión en las sesiones formativas cuyo objetivo sea la dinamización y/o puesta en marcha del sistema de gestión y control.

ACTIVIDAD 6. Seguimiento del sistema de gestión y control.

Paralelamente a la implantación del sistema, se procurará el seguimiento de su funcionamiento de modo que se asegure la introducción de los procedimientos administrativos y contables que garanticen una adecuada gestión del FEADER recibido por la Junta de Andalucía.

Posteriormente a su implantación se realizará un estudio que determine la consecución de objetivos previstos a través de una valoración de los logros y problemas surgidos durante la implantación, identificando retrasos y desviaciones que pongan en peligro el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control, así como la detección de mejoras en el procedimientos que requieran una modificación del sistema.



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	20/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

ACTIVIDAD 7. Controles administrativos y/o sobre el terreno.

Para la determinación del correcto funcionamiento del sistema una vez implantado y dado que la Autoridad de Gestión es responsable del correcto funcionamiento del sistema (artículo 65 del Reglamento (UE) 1305/2013), se podrán realizar controles dirigidos a los sistemas y unidades implicados en la gestión, de tipo administrativo o sobre el terreno, si así se estima necesario según el estudio de seguimiento realizado.

3. Coordinación de los trabajos objeto de este pliego

ACTIVIDAD 8. Coordinación de los trabajos.

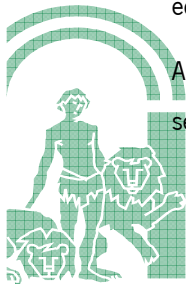
Para el correcto desarrollo de las tareas previstas en el Presupuesto Técnico, será necesario la coordinación del equipo de trabajo de TRAGSATEC, así como la coordinación entre los responsables de los trabajos de TRAGSATEC y la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Para la correcta ejecución de los trabajos, es necesaria la organización de un equipo estable, con sede en la propia empresa TRAGSATEC, así como una coordinación adecuada de los medios materiales y humanos facilitados por TRAGSATEC, que deberá disponer de una estructura y organización capaz de realizar dichos trabajos. El trabajo que se realice en el ámbito de esta encomienda se efectuará en las instalaciones propias de la empresa TRAGSATEC.

No obstante, la ejecución de los trabajos se desarrollará en los lugares que el propio desarrollo de los mismos exija, y en el caso en que sea necesario utilizar de forma continuada documentación e información disponible en la Dirección General de Fondos Europeos que, por tratarse de documentos oficiales tienen un carácter confidencial, parte de los miembros del equipo de trabajo podrá realizar estos trabajos en las oficinas de la propia Dirección General.

Así, excepcionalmente, y bajo autorización expresa, el personal de TRAGSATEC podrá prestar servicios en las instalaciones de la Dirección General, siendo de aplicación lo dispuesto por la



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	21/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas en las INSTRUCCIONES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A FIN DE EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES de la SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, de 28 de diciembre de 2012.

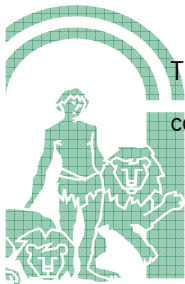
El personal que se dedicará a la realización de los trabajos pertenecerá a la empresa en el porcentaje indicado por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su disposición adicional vigésima quinta, comprometiéndose la empresa a no superar los límites de subcontratación de empresas particulares indicados en dicha ley.

Asimismo, TRAGSATEC se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

Una vez se haya formalizado la encomienda y antes del inicio de los trabajos en la Dirección General de Fondos Europeos, se procederá a establecer los mecanismos de coordinación que el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, determina.


La totalidad de las necesidades precisas para el desarrollo del trabajo encomendado serán de cuenta de la empresa. La dirección técnica deberá facilitar tanto los medios asignados como las características de los perfiles de las personas señaladas. A este respecto y para la realización satisfactoria de los trabajos encomendados, el equipo integrante de la encomienda tendrá las lógicas características de pluridisciplinaridad e interés por el trabajo a desarrollar.

3.1 Encargado de la empresa.



TRAGSATEC nombrará, entre su personal asignado a la presente encomienda y de conformidad con el Director de la misma, a un responsable que será el interlocutor directo con el Director de

Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	22/32
 MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==				

la encomienda, coordinará el grupo de trabajo, organizando y distribuyendo las tareas, y será el responsable por parte de la empresa de la ejecución de las actividades. La persona elegida para esta labor deberá tener amplia experiencia en este tipo de cuestiones, probada capacidad para organizar grupos de trabajo.

Es decir, la Dirección General de Fondos Europeos designará un Director Técnico de los trabajos (ver apartado 9 del presente Presupuesto Técnico). El citado Director, junto con el Coordinador designado por parte de TRAGSATEC, fijarán el calendario de ejecución de los trabajos.

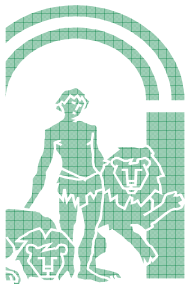
Asimismo, la Dirección General proporcionará a TRAGSATEC las acreditaciones o credenciales precisas para el desarrollo de los trabajos, las cuales serán devueltas a la finalización de los mismos.

El personal adscrito por la empresa ejecutará los trabajos de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, así como con las indicaciones conjuntas del Director y el Coordinador de los Trabajos.

3.2 Composición del equipo de trabajo.

En el cuadro que se muestra a continuación se detalla el equipo de trabajo que participará en cada una de las actividades de la encomienda de gestión.

RRHH	Cod	TOTAL	
		Tipo de Ud	Unidades Número
Consultor Senior especialista en gabinete	BOG3013	h	170
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	1.537
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	4.367
Titulado medio de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	1.250
Titulado medio de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3008	h	60
Titulado con formación profesional 2º grado en gabinete	BOG3012	h	80
TOTALES			7.464



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	23/32



Si para el correcto desarrollo de los trabajos se detecta la necesidad de modificar los efectivos previstos para cada perfil, esta circunstancia deberá ser notificada por escrito y se tramitará, debidamente justificada, la correspondiente modificación de la citada Encomienda.

CAPÍTULO 1		
Perfiles		Horas
Consultor Senior especialista en gabinete	BOG3013	40
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	100
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	200
Titulado medio de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	100

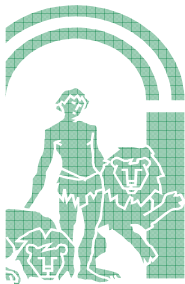
CAPÍTULO 2		
Perfiles		Horas
Consultor Senior especialista en gabinete	BOG3013	40
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	300
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	528
Titulado medio de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	340
Titulado medio de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3008	60

CAPÍTULO 3		
Perfiles		Horas
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	320
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	0
Titulado medio de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	320

CAPÍTULO 4		
Perfiles		Horas
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	120
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	0
Titulado medio de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	120
Titulado con formación profesional 2º grado en gabinete	BOG3012	80

CAPÍTULO 5		
Perfiles		Horas
Consultor Senior especialista en gabinete	BOG3013	40
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	150
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	900
Titulado medio de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	150

CAPÍTULO 6		
Perfiles		Horas
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	220
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	2512
Titulado medio de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	220



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	24/32



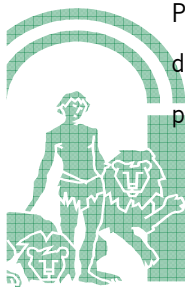
CAPÍTULO 7		
Perfiles		Horas
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	227
Titulado superior de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	227
CAPÍTULO 8		
Perfiles		Horas
Consultor Senior especialista en gabinete	BOG3013	50
Titulado superior de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	100

La Dirección General de Fondos Europeos evitará dirigir instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC, debiendo relacionarse con la persona responsable del proyecto que la empresa designe. Así mismo, la utilización de instalaciones y medios del Departamento se limitará a lo indispensable, como ya se ha explicado anteriormente.

La realización de las tareas encomendadas no implicará el ejercicio de funciones administrativas. En caso de que fuera necesario contar con la colaboración de empresarios particulares, TRAGSATEC se compromete a realizar la contratación de dichas colaboraciones siguiendo en todo momento lo indicado en la normativa de aplicación, no superando el 50%, en cumplimiento de lo establecido en el punto número 6 de la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA)” y de sus filiales.

4.CONFIDENCIALIDAD.

En el caso de existir datos de carácter personal, TRAGSATEC únicamente tratará dichos datos conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas. Asimismo, TRAGSATEC adoptará las medidas de índole técnica y organizativa



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	25/32



MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==

necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso.

4.1 Alcance de la documentación suministrada a la empresa.


Los documentos suministrados por la Dirección General de Fondos Europeos u otros Organismos de la Administración entreguen a la empresa para el desarrollo de su labor, así como todos aquellos relativos a las actuaciones que sean autorizados por el director de la encomienda, son para su uso exclusivo en el marco del proyecto y deberán ser tratados por la empresa con el cuidado inherente al uso de documentación elaborada por un Organismo Público, asegurando tanto la confidencialidad y no distribución de la documentación técnica, como la disposición, al servicio de la Administración, de la totalidad de los documentos derivados de la ejecución de la presente encomienda.

4.2 Propiedad intelectual de lo generado.

La totalidad de la documentación realizada con motivo de la presente encomienda será de propiedad de la Dirección General de Fondos Europeos. La Administración será la única propietaria intelectual por tiempo indefinido de la totalidad de los trabajos, tanto provisionales como definitivos, que la empresa realice e incorpore a la realización de la encomienda. Ni la empresa ni sus colaboradores externos podrán hacer uso de los mismos ni con fines comerciales ni para su utilización posterior en la elaboración de otros trabajos, sin la autorización previa por parte de la Administración propietaria de la propiedad intelectual de los mismos. Específicamente, cualquier publicación de datos o resultados obtenidos con el proyecto deberá contar con la citada autorización previa. Las gestiones necesarias para asegurar esa propiedad intelectual de la Administración serán desarrolladas en la medida que sea necesario por la empresa encargada de la realización de la presente encomienda.



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	26/32
 MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==				

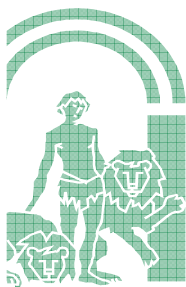
Es decir, TRAGSATEC no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros ningún dato sobre los trabajos encomendados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Dirección General de Fondos Europeos. Asimismo deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la asistencia técnica, siendo responsable, en todo caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

5. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y PLAZO.


Se ha previsto que el servicio requerido se realice por TRAGSATEC, filial de TRAGSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA, habida cuenta de que se trata de un trabajo del tipo de los especificados en el apartado cuarto de dicha disposición.

El plazo total de ejecución será de 33 meses desde la fecha comunicación de la resolución de encomienda a TRAGSATEC, de acuerdo con lo que establece el último párrafo del apartado segundo de la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siguiendo el cronograma de actividades del punto siguiente.

Esta encomienda podrá ser susceptible de ampliación. Esta circunstancia deberá ser notificada, por escrito y la Dirección General de Fondos Europeos requerirá a TRAGSATEC la entrega de los trabajos necesarios sin que dicha prórroga suponga un incremento en los importes unitarios utilizados para el cálculo del presupuesto material de la presente encomienda inicialmente suscrita.



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	27/32
 MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==				

7. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES DEL TRABAJO.

Los resultados finales del trabajo se presentarán por escrito (entregando como mínimo 3 copias en papel debidamente encuadernadas) y en soporte informático (tanto en Word como en Adobe Acrobat) en ficheros compatibles con los medios informáticos de la Dirección General de Fondos Europeos, de acuerdo a las instrucciones del director técnico del proyecto.

8. FORMA DE PAGO.

Se realizará pagos mensuales de la encomienda a la entrega de las Relaciones Valoradas, detalle de las unidades de obra y tarifas, por los trabajos realizados, conforme al cronograma dispuesto en el punto 6.

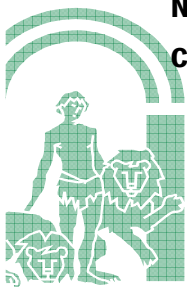
En todo caso, la propuesta del pago se realizará cuando se concluyan los distintos trabajos objeto de la encomienda a satisfacción de la Administración. La constatación de este hecho exigirá, por parte del director de los trabajos, un acto formal y positivo de certificación y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto de la encomienda.

9. DIRECCIÓN.

La dirección técnica del proyecto será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, quien podrá delegar en algún funcionario de la misma con categoría mínima de Jefe de Servicio, el cual fijará las reuniones necesarias, así como los plazos, forma y amplitud de los trabajos a realizar.

10. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de ejecución por Administración será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CARTORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (249.414,55 euros).**



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4Wl/RuGu1Zw==	PÁGINA	29/32

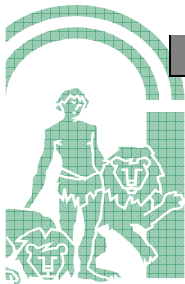


Hay que tener en cuenta, que de conformidad a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a partir del 1 de enero de 2015, quedan no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA.


Para el cálculo del Presupuesto de Ejecución por Administración, resultan de aplicación las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, del Ministerio de Economía y Hacienda, las cuales, han sido actualizadas por Acuerdo de la Comisión para la Determinación de Tarifas de TRAGSA, de 26 de marzo de 2015. Por último, el Boletín Oficial del Estado de 10 de abril de 2015, publica la Resolución de 8 de abril de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de los precios simples de las encomiendas de prestación de servicios.

10.1 Resumen por actividades.

ACTIVIDADES	TOTAL ENCOMIENDA
1. Revisión de los procedimientos de gestión del período 2007-2013	16.543,20 €
2. Establecimiento de procedimientos homogéneos de gestión del período 2014-2020	42.381,16 €
3. Elaboración del manual de procedimientos generales para el período 2014-2020	21.510,40 €
4. Validación y edición del manual de procedimientos definitivo	9.466,40 €
5. Implantación del sistema de gestión y control	41.233,20 €
6. Seguimiento del sistema de gestión y control	92.375,44 €
7. Controles	18.347,35 €
8. Coordinación	7.557,40 €
TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	
	249.414,55 €

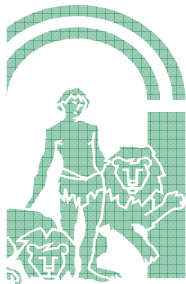


Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	30/32
 MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==				

10.2 Desglose de las actividades por código de tarifas.

ACTIVIDAD	cód.	Tipo de Ud	Precio unitario	Total	
				Uds	Importes (€)
1. Revisión de los procedimientos de gestión del período 2007-2013					
Consultor Senior especialista en gabinete	BOG3013	h	58,3	40	2.332,00
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	100	3.596,00
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	30,47	200	6.094,00
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	31,26	100	3.126,00
Desplazamiento 2 técnicos 1 día (ida/vuelta)	VG2002	ud	348,8	4	1.395,20
SUBTOTAL 1					16.543,20
2. Establecimiento de procedimientos homogéneos de gestión del período 2014-2020					
Consultor senior especialista en gabinete	BOG3013	h	58,3	40	2.332,00
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	300	10.788,00
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	30,47	528	16.088,16
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	31,26	340	10.628,40
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3008	h	24,97	60	1.498,20
Desplazamiento 2 técnicos 1 día (ida/vuelta)	VG2002	ud	348,8	3	1.046,40
SUBTOTAL 2					42.381,16
3. Elaboración del manual de procedimientos generales para el período 2014-2020					
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	320	11.507,20
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	30,47	0	0,00
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	31,26	320	10.003,20
SUBTOTAL 3					21.510,40
4. Validación y edición del manual de procedimientos definitivo					
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	120	4.315,20
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	30,47	0	0,00
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	31,26	120	3.751,20
Técnico de grado superior (FP II) con menos de 5 años de experiencia en gabinete	BOG3012	h	17,5	80	1.400,00
SUBTOTAL 4					9.466,40
5. Implantación del sistema de gestión y control					
Consultor senior especialista en gabinete	BOG3013	h	58,3	40	2.332,00
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	150	5.394,00
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	30,47	900	27.423,00
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	31,26	150	4.689,00
Desplazamiento 2 técnicos 1 día (ida/vuelta)	VG2002	ud	348,8	4	1.395,20
SUBTOTAL 5					41.233,20



Código Seguro de verificación:MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

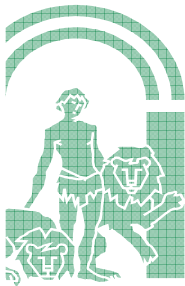
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	31/32



6. Seguimiento del sistema de gestión y control						
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	220		7.911,20
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	30,47	2.512		76.540,64
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	31,26	220		6.877,20
Desplazamiento 2 técnicos 1 día (ida/vuelta)	VG2002	ud	348,80	3		1.046,40
SUBTOTAL 6						92.375,44
7. Controles						
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	227		8.162,92
Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia en gabinete	BOG3003	h	30,47	227		6.916,69
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3007	h	31,26	0		0,00
Desplazamiento 2 técnicos 4 día (ida/vuelta)	VG2004	ud	1089,25	3		3.267,75
SUBTOTAL 7						18.347,35
8. Coordinación						
Consultor senior especialista en gabinete	BOG3013	h	58,30	50		2.915,00
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia en gabinete	BOG3002	h	35,96	100		3.596,00
Desplazamiento 2 técnicos 1 día (ida/vuelta)	VG2002	ud	348,80	3		1.046,40
SUBTOTAL 8						7.557,40
TOTAL						249.414,55
TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN						249.414,55

11. CLÁUSULA FINAL GENERAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan en la ejecución del presente expediente, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Presupuesto Técnico se resolverán de acuerdo con el criterio del director del servicio designado al efecto y siempre de conformidad con la legislación vigente en la materia.



Código Seguro de verificación: MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE VALVERDE ASENCIO		FECHA	31/07/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	MS7A3JBBaXI4W1/RuGu1Zw==	PÁGINA	32/32

